

ORDEN de 20 de septiembre de 2010, por la que se efectúa convocatoria para el año 2010, de concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, en el marco de la Orden de 6 de agosto de 2010, por la que se aprobaron las bases reguladoras que regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.

**Organismo:** Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

**Fecha Inicio:** 29/09/2010 **Fecha Finalización:** 08/11/2010

**Sujetos beneficiarios:** cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, incluidas las empresas de servicios energéticos, siempre y cuando la actuación se realice en Canarias, en los términos y condiciones establecidos en las bases.

**Plazo de realización de las actividades subvencionadas:** Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2010 y el período máximo de justificación que figura en las bases reguladoras (30 de noviembre - sujeto a prórroga). En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresas, sólo serán subvencionables las actuaciones que se inicien con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

**Actuaciones y cuantías subvencionables:**

a) Solar fotovoltaica, eólica y mixta eólica-fotovoltaica aislada.

El **límite máximo subvencionable será del 40%** del coste de referencia de la instalación. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 euros/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 euros/W generador eólico para instalaciones con acumulación.
- 8,00 euros/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 euros/W generador eólico para instalaciones sin acumulación.

b) Solar Fotovoltaica Conectada a Red. Instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de distribución eléctrica de hasta 10 kW de potencia nominal, emplazadas en inmuebles o edificios que no estén obligados a ello por el Código Técnico de la Edificación, y que tengan como objeto vender la totalidad de la energía eléctrica generada.

El **límite máximo subvencionable será del 22%** del coste de la instalación, con una subvención máxima de 0,90 euros/Wp.

c) Otras Instalaciones de Energías Renovables. Otras instalaciones de energías renovables no basadas en energía solar fotovoltaica y/o eólica.

Con carácter general, **el límite máximo subvencionable será del 40%** del coste elegible hasta un máximo de 60.000 euros de subvención. Para las actuaciones que se detallan, estos límites podrán ser diferentes y serán

establecidos para cada una de las actuaciones concretas, siempre que no se superen los límites establecidos en la base 6 de las aprobadas por [Orden de 6 de agosto de 2010](#).

c.1) Biomasa térmica. El límite máximo subvencionable será del 30% del coste elegible, con una subvención máxima de 180 euros/kW

c.2) Biogas. El límite máximo subvencionable será del 30% del coste elegible, con una subvención máxima de:

- 1.050 euros/kW para generación eléctrica.
- 330 euros/kW para aprovechamientos térmicos.
- 1.200 euros/kW para cogeneración eléctrica y térmica.

c.3) Biocarburantes. El límite máximo subvencionable será del 40% del coste elegible, con una subvención máxima de 30.000 euros por punto de suministro.

c.4) Geotermia. El límite máximo subvencionable será del 30% del coste elegible, con una subvención máxima de:

- 150 euros/kW para instalaciones en circuito abierto.
- 330 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- 420 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

### **Documentación:**

1. La solicitud, cumplimentada según modelo normalizado recogido en la correspondiente convocatoria, que contendrá el plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos, deberá acompañarse de la documentación que se cita a continuación, en único ejemplar:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante:

- En el caso de personas físicas, Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas competentes.
- Para las Sociedades Mercantiles: Tarjeta de identificación fiscal y escritura de constitución o adaptación, así como estatutos vigentes registrados en el Registro Mercantil correspondiente. La documentación anterior podrá sustituirse por un Certificado emitido por el Registro Mercantil correspondiente, en el que se hagan constar los datos generales de la Sociedad (denominación, datos registrales-registro, tomo, folio, domicilio, capital, objeto social, etc.), órganos sociales (apoderados, administradores, etc.), insolvencias (quiebra y suspensión de pagos), adaptación de la nueva ley, disolución y cancelación. Si la sociedad está pendiente de inscripción, certificación de solicitud de inscripción ante el Registro Mercantil hasta que se pueda acreditar esta última.

- b) Acreditación de la representación: Si el solicitante actuara por medio de representante legal, documentos acreditativos de dicha representación conforme a la normativa vigente.
- c) Memoria técnica según modelo, recogido en la correspondiente convocatoria debidamente cumplimentada, o en su caso, memoria descriptiva técnica de la instalación en la que se incluya el proceso, elementos de la instalación, materias primas a usar, etc. en un máximo de 2 folios. La omisión de los datos solicitados en la memoria, o la inclusión de datos incorrectos o contradictorios conllevará la desestimación de la solicitud.
- d) En el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos, acuerdo entre la citada empresa y la entidad ajena, según modelo anexo II.
- e) Esquema de la instalación y plano en planta de ubicación y conexión de la misma.
- f) Para las instalaciones comprendidas dentro de la actuación "Solar fotovoltaica y/o eólica aislada" deberá aportarse certificado de la compañía distribuidora en el que se justifique la distancia al punto de enganche, técnicamente posible, a la red eléctrica de baja tensión, así como en el caso de electrificación de inmuebles, certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar el uso de aquél, indicando si este uso es permanente o estacional.
- g) Certificado del fabricante en el que conste el lugar de fabricación del equipo principal a subvencionar.

La documentación requerida podrá presentarse mediante fotocopias, salvo los anexos normalizados, que deberán aportarse en original.

**Abono anticipado:** las subvenciones podrán abonarse anticipadamente cuando el beneficiario lo solicite y haya acreditado ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, se podrá abonar anticipadamente total o parcialmente el importe de la subvención.

El plazo para solicitar el abono anticipado finalizará 15 días antes de la finalización del plazo de ejecución.

Todos los beneficiarios acogidos a las presentes bases quedan exonerados de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 38.8 del Decreto 36/2009.

El plazo para la justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre del ejercicio correspondiente.

**Lugar de Presentación:** registros situados en la calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, planta baja, en Las Palmas de Gran

Canaria, así como en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.